

Art. 2.— El Secretario de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes dictará las providencias necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Lic. Gustavo Julio Henríquez como Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 251.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

DECRETO:

El Señor Licenciado Gustavo Julio Henríquez queda designado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera, estableciendo un arbitrio sobre la inhumación y exhumación de cadáveres.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 252.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha 18 de marzo del año en curso, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación.

ción y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales de dicha común, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada inhumación de adultos.. . . .	\$ 1.00
Por cada inhumación de niños hasta 8 años.. . . .	0.50
Por cada exhumación a solicitud de familiares.. . . .	3.00;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Arbitrio establecido por el Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera, sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 253.

VISTA la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre del año 1937, que establece un impuesto sobre espectáculos públicos y que autoriza a los ayuntamientos a fijar el tipo de éste “para los bailes, velaciones y otros espectáculos de fines especulativos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo”;

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha 18 de marzo del año de 1939, que fija para el cobro del impuesto de espectáculos públicos la siguiente tarifa:

- a)— Por cada baile con cualquier clase de música en la zona urbana o en la rural.. \$ 1.00
- b)— Por cada velación.. . . . 1.00
- c)— Por otros espectáculos no previstos.. . . . 1.00;

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 3